

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares:
Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

Año III

VIERNES, 25 FEBRERO 1933.—II AÑO TRIUNFAL

Núm. 492. — Pág 5945

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO : : : : :

Decreto organizando el Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico.—Página 5946.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES : : : : :

Decreto disponiendo pase a prestar sus servicios al Ministerio de Asuntos Exteriores, el Ministro Plenipotenciario de tercera clase, don Ginés Vidal y Saura.—Página 5947.

Otro id. id. id., don Enrique Somoza y Tenreiro.—Página 5947.

Otro id. id. id., el Secretario de primera clase, don Luis Alvarez de Estrada y Luque.—Página 5947.

Otro id. id. id., don Ramón María de Pajadas y Gastón.—Pág. 5947.

Otro id. id. id., don Román de la Presilla Berqia.—Página 5947.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO : : : : :

Decreto organizando los servicios del Ministerio de Orden Público.—Páginas 5947 y 5948.

Otro nombrando Jefe del Servicio Nacional de Policía del Tráfico, a don Emilio Sanz Sanz.—Página 5948.

Otro id. id. de los Servicios Especiales, a don Fidel de la Cuerda Fernández.—Página 5948.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto ordenando el cultivo y mercado del maíz.—Páginas 5948 y 5949.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO : : : : :

Orden destinando a la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, al Teniente y al Alférez de la Guardia civil, respectivamente, don Antonio Sala Iniesta y don Vicencio García Blázquez.—Página 5949.

Otra nombrando Administrador Principal de Correos, de Santa Isabel de Fernando Póo, al Oficial del Cuerpo don Francisco Santamaría Ferrándiz.—Página 5949.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden dictando normas para la constitución y funcionamiento de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial.—Página 5949.

Otra nombrando Teniente fiscal de la Audiencia de Toledo, a don Julio Calvillo.—Página 5949.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO : : : : :

Orden rectificando la de 11 del actual sobre bajas en el Cuerpo de Seguridad y Asalto.—Pág. 5950.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO : : : : :

Orden designando a don Manuel Casanova y don Carlos Montañés para normalizar el funcionamiento de las Jefaturas Provinciales.—Página 5950.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL : : : : :

Subsecretaría del Ejército

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden aclarando la Orden de 8 de junio último (B. O. núm. 233), con

instrucciones para extender las actas de reconocimiento por los Tribunales Médico-Militares.—Página 5950.

Alféreces Honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden nombrando Alférez Honorario Auxiliar de Contabilidad al soldado Angel Cancela Ferro.—Página 5950.

Antigüedad

Orden concediendo la antigüedad que indica en el empleo de Alférez de Artillería a los Brigadas don Aquilino Gómez Sanz y otro.—Página 5950.

Ascenso

Orden confirmando en sus empleos a los Tenientes y Alféreces de Complemento y ascendiendo a Tenientes a los Alféreces provisionales de la escala que empieza con don Jorge Hodgson Lecuona.—Páginas 5950 a 5953.

Otra concediendo empleo de Sargento provisional a los Cabos de Infantería don Francisco Pastor Pérez y otros.—Páginas 5953 y 5954

Otra id. id. a los milicianos D. Nicasio Guerra y otro.—Página 5954.

Otra id. empleo inmediato a los Sargentos de Artillería don Juan García Martín y otros.—Página 5954.

Asimilaciones

Orden confirmando la asimilación de Alférez Médico al Médico civil don Cándido Masa Domingo.—Página 5954.

Otra rectificando la Orden de 5 de los corrientes (B. O. núm. 474), respecto del verdadero nombre del Alférez Médico don Baldomero Garzón Luis.—Página 5954.

Otra concediendo asimilación de

Farmacéutico tercero a don José Gallego Gómez y otros.—Página 5954.

Bajas

Orden cesando en el empleo de Alférez provisional de Infantería don Miguel Hernández Ramírez.—Página 5954.

Destinos

Orden dejando sin efecto el destino del Sargento de Caballería don Ladislao Turueña Martín y otro.—Páginas 5954 y 5955.

Otra nombrando Director de Armamento del Ministerio de Defensa Nacional al Coronel de Artillería don Salvador Ordovás de la Fuente.—Página 5955.

Otra destinando a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército a los Alféreces provisionales don Ignacio Escudero Ugalde y otros.—Página 5955.

Otra id. a los puntos que indica los Jefes y Oficiales de Ingenieros don Cristino Cervera Reyes y otros.—Página 5955.

Otra pasando, en comisión, como profesor de la Academia para Sargentos provisionales de Zapadores, el Comandante de Ingenieros don Luis Zorrilla Polanco.—Página 5955.

Otra id. a los destinos que indica el Teniente provisional de Ingenieros don Gabriel Faci Iribarren y un Alférez.—Página 5955.

Otra id., en comisión, a la Academia

de Auxiliares Provisionales de Taller de Ceuta, don Federico Martín de la Escalera y otros.—Página 5955.

Otra id. a la Fábrica de Armas de La Coruña el Auxiliar de Oficinas don Tomás Barbero Abella.—Página 5955.

Otra id. a la Escuela de Automovilismo de Seavvia el montador don Valentín Cordovilla Frutos.—Página 5955.

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo de Comandante al Capitán de Caballería don Juan Jiménez Mo-mediano.—Página 5955.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden concediendo esta condecoración a don Bonifacio Espliaero y otros.—Páginas 5955 y 5956.

Otra id. a don Luis Villamil Rey y otros.—Páginas 5956 y 5957.

Oficialidad de Complemento.—Ascensos

Orden ascendiendo al empleo inmediato al Sargento de Complemento de Infantería don José Moreno Gutiérrez.—Páginas 5957 y 5958.

Bajas

Orden causando baja en el Ejército el Suboficial de Complemento de Infantería don Valeriano Alberto Bartolomé González.—Pág. 5958.

Procesados

Orden pasando a situación de "Procesado" el Alférez provisional de

Infantería don José Sánchez Más.—Página 5958.

Reingreso en las escalas activas

Orden disponiendo que el Cabo de Ferrocarriles, retirado, Quintín de Miguel Molinero, muerto en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad, pasando al empleo de Sargento.—Página 5958.

Al servicio del Protectorado

Orden pasando a esta situación el Teniente de Infantería don Luis Muñoz Moreno.—Página 5958.

Subsecretaría de Marina

Ceses

Orden cesando en el empleo de Teniente Médico provisional de la Armada don Juan Gibert Queraltó.—Página 5958.

Otra cesando en el cargo de Teniente Auditor honorífico del Cuerpo Jurídico de la Armada don Olegario Arbide Allende.—Página 5958.

Premios de efectividad

Orden concediendo los quinquenios y aumentos de sueldo que señala, a don Eugenio Pérez Baturone y otros.—Páginas 5958 y 5959.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Orden Público

Servicio Nacional de Seguridad

Relación del personal de Seguridad que cumple la edad reglamentaria para su jubilación.—Página 5960.

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno de la Nación

Vicepresidencia del Gobierno

Decreto

Al reorganizarse todos los Servicios Centrales de la Administración del Estado mediante la Ley de treinta de enero último, ha quedado adscrita a la Vicepresidencia del Gobierno de la Nación, la que fué Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, como Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico.

En su consecuencia, y para dar cumplimiento a lo que dicha Ley establece, a propuesta del Vicepresiden-

te del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—El Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico a que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo dieciséis de la Ley de treinta de enero último, dependerá de la Vicepresidencia del Gobierno de la Nación y tendrá a su cargo el estudio, preparación para el despacho y desarrollo de los asuntos a él encomendados.

Artículo segundo.—Estos asuntos se distribuirán en las siguientes Secciones:

Primera. — Astronomía, Geodesia, Geofísica, Metrología y Pesas y Medidas.

Segunda.—Topografía.

Tercera.—Catastro.

Cuarta.—Estadística.

Quinta. — Cartografía, Publicaciones, Artes Gráficas y Talleres.

Sexta.—Asuntos Generales, Biblioteca, Archivos y Almacén de Aparatos, y

Séptima.—Personal y Contabilidad.

Artículo tercero.—Por la Vicepresidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en él se ordena.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Triunfal

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.
Francisco Gómez-Jordana y Saura

Ministerio de Asuntos Exteriores

Decretos

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores.

DISPONGO

Que don Ginés Vidal y Saura, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, pase a prestar sus servicios al expresado Ministerio.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Gómez Jordana y Sousa

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

DISPONGO

Que don Enrique Somoza y Tenreiro, Ministro Plenipotenciario de primera clase, pase a prestar sus servicios al expresado Ministerio.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Gómez Jordana y Sousa

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

DISPONGO

Que don Luis Alvarez de Estrada y Luque, Secretario de primera clase, pase a prestar sus servicios al expresado Ministerio.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Gómez Jordana y Sousa

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

DISPONGO

Que don Ramón María de Pujadas y Gastón, Secretario de primera

clase, pase a prestar sus servicios al expresado Ministerio.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Gómez Jordana y Sousa

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

DISPONGO

Que don Román de la Presilla Bergea, Secretario de primera clase, pase a prestar sus servicios al expresado Ministerio.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Gómez Jordana y Sousa

Ministerio de Orden Público

Decretos

En cumplimiento de lo que dispone el artículo decimosexto de la Ley de treinta de enero último, a propuesta del Ministro de Orden Público y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los servicios del Ministerio de Orden Público a que se refiere el artículo quinto de la Ley de treinta de enero del corriente año, que organiza la Administración Central del Estado, quedarán agrupados en una Subsecretaría, una Jefatura de servicios especiales una Inspección de la Guardia Civil y cuatro Servicios Nacionales, que serán los siguientes: Seguridad, Fronteras, Correos y Telecomunicación y Policía del Tráfico.

Artículo segundo.—Dependerán directamente de la Subsecretaría las Secciones de Personal, Registro y Firma, Presupuestos y Contabilidad, Habilitación, Asesoría Jurídica, Asesoría Técnica, Relaciones con la Pre-

sidencia y Vicepresidencia del Gobierno y con los diversos Ministerios y Prensa extranjera.

Artículo tercero.—La Jefatura de Servicios Especiales, que dependerá directamente del Ministro, tendrá a su cargo los asuntos reservados, la Columna de Orden y Policía y todas aquellas misiones especiales que se le confieran.

Artículo cuarto.—La Inspección de la Guardia Civil conservará su actual organización y sus atribuciones propias.

Artículo quinto.—El Servicio Nacional de Seguridad comprenderá las siguientes Secciones: Investigación y Vigilancia, Cuerpos de Seguridad y Asalto, Batallones de Orden Público, Salvoconductos, Delegaciones de Orden Público, Coordinación de los Servicios del Ministerio de Información.

Artículo sexto.—El Servicio Nacional de Fronteras tendrá las siguientes Secciones: Inspección de las Zonas Fronterizas, Fuerzas encargadas de la vigilancia de costas y fronteras, Servicios Aéreos Internacionales, Delegaciones de Fronteras, Información e Investigación, Coordinación con el Servicio de Aduanas.

Artículo séptimo.—El Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación se constituirá dividido en dos ramas, dirigidas por funcionarios denominados Jefes Principales de Correos y de Telecomunicación, y conservará en todo lo demás, y mientras no se disponga otra cosa, su actual organización.

Artículo octavo.—El Servicio Nacional de Policía del Tráfico tendrá las siguientes Secciones: Parque Móvil, Ferrocarriles, Carreteras y Rutas Aereas.

Artículo noveno.—Por el Ministerio de Orden Público se dictarán las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de este Decreto.

Artículo décimo.—Quedan derogados todos los preceptos que se opongan a lo que ahora se dispone.

Dado en Burgos, a veintidós de fe-

brero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Orden Público,
Severiano Martínez Anido

A propuesta del Ministro de Orden Público y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Jefe del Servicio Nacional de Policía del Tráfico a don Emilio Sanz Sanz.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Orden Público,
Severiano Martínez Anido

A propuesta del Ministro de Orden Público y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Jefe de los Servicios Especiales del expresado Ministerio a don Fidel de la Cuerda Fernández.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Orden Público,
Severiano Martínez Anido

Ministerio de Agricultura

Decreto

El nuevo Estado, fiel a su decidido propósito de aprovechar el máximo las fuerzas productoras Nacionales y de "elevar a todo trance el nivel de la vida del campo, vivero permanente de España" continúa hoy la tarea iniciada de estimular y ordenar la producción de cereales, abordando el problema del maíz.

Preciso es para alcanzar una solución totalitaria de este problema que afecta, sin duda, extensamente a la economía Nacional, estimular con impulso decisivo el fomento del cultivo, aportando en consecuencia a las pequeñas economías campesinas medios y posibilidades para que puedan rea-

lizar con desahogo la función productora que les está encomendada.

Al mismo tiempo, preciso es ordenar el mercado para evitar las abusivas maniobras especuladoras garantizando al cultivador un precio remunerador para su producto y limitando la intervención al minimum indispensable para que los intereses individuales, de clase o de grupo, queden sometidos al interés nacional.

De esta forma, los propósitos y decisiones de índole programática que afectan a la economía del campo quedarían cumplidos con firmeza en cuanto al problema del maíz se refiere, y su economía pasaría sana a los organismos sindicales, para que éstos puedan desarrollar en su día ampliamente sus funciones esenciales de definitiva influencia en la gran masa económico-política de la Nación.

La ejecución del presente Decreto se encomienda al Servicio Nacional del Trigo, organismo ya existente, no solamente para evitar el aumento de organismos públicos, sino también para que su experiencia y organización sirva como cauce para la solución de este problema que hoy abordamos, en tanto se organizan los sindicatos a los que, en definitiva, quedará encomendado.

Por estas razones, con el pensamiento puesto en servir a España, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés nacional el fomento del cultivo del maíz. A estos efectos, se ordenará el mercado, y, según las exigencias de la economía campesina, se facilitará a los agricultores los auxilios que se estimen convenientes.

Artículo segundo.—Se encarga provisionalmente al "Servicio Nacional del Trigo" de cuanto se establece por el presente Decreto y disposiciones complementarias que se dicten, hasta tanto quede definitivamente establecida la organización sindical agraria.

Artículo tercero.—A partir de la próxima cosecha, se fijarán anualmen-

te los precios del maíz mediante escalas crecientes, mínimas y máximas en relación con el precio de los demás cereales, dentro de los cuales el comercio será libre.

Artículo cuarto.—Para garantizar las escalas de precio que se establezcan y regular el abastecimiento al mercado, el Servicio Nacional del Trigo procederá a la adquisición y venta de maíz, pudiendo imponer cupos de venta obligatorios a los tenedores cuyas existencias excedan de las necesidades del propio consumo.

Artículo quinto.—No podrá importarse maíz sin previo informe del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo y de los Jefes de los Servicios Nacionales de Agricultura y Ganadería.

La importación tendrá que ser acordada por el Gobierno y su ejecución corresponde exclusivamente al Servicio Nacional del Trigo.

Artículo sexto.—Todas las operaciones, tanto comerciales como de concesión de anticipos a los cultivadores de maíz que realice el Servicio Nacional del Trigo, se efectuarán con cargo a los propios fondos del maíz procedentes de sus beneficios comerciales, y en su defecto, con cargo al saldo disponible en la cuenta de Tesorería—Sección de Acreedores al Tesoro, concepto "Servicio Nacional del Trigo" a que hace referencia el artículo 14 del Decreto-Ley de Organización Triguera.

Si excepcionalmente los anteriores fondos resultaran insuficientes al Servicio Nacional del Trigo, podrá concertar con las entidades Bancarias las operaciones de crédito necesarias, previa autorización de los Ministerios de Agricultura y Hacienda.

Artículo séptimo.—El saldo resultante el 30 de junio a consecuencia de la diferencia entre el importe de las compras y el de las ventas, así como los beneficios procedentes de las importaciones, descontados los gastos de conservación del maíz y los generales inherentes a este nuevo Servicio, constituirá un fondo que se destinará a efectos agrícolas que determine el Gobierno a propuesta del Ministro de

icultura. Dicho fondo se ingresará al mes de julio de cada año en las Tesorerías de Hacienda, quiebrarán en las cuentas de Tesorería Sección de Acreedores al Tesoro con el concepto con la denominación "Servicio Nacional del Trigo": Maíz. Con cargo a dicha cuenta se librará por Hacienda las cantidades que el Servicio Nacional del Trigo reclame para atender las operaciones sobre maíz.

Artículo octavo.—El Ministerio de Hacienda tendrá intervención permanente en el aspecto contable de la nueva actividad que se encomienda al Servicio Nacional del Trigo, a través de los mismos funcionarios que hoy representan en dicho organismo.

Artículo noveno.—El Ministerio de Agricultura queda facultado para realizar, mediante las disposiciones complementarias que estime precisas, la función ordenadora e interventora en la economía general del maíz que por Decreto se dispone.

Artículo décimo.—El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y demás disposiciones que en su aplicación se promulguen serán sancionados análogamente a lo previsto en el artículo 12 del Decreto-Ley de Organización Triguera, de 20 de agosto de 1937 y capítulo 13 de su Reglamento provisional.

Artículo once.—Quedan derogadas las disposiciones anteriores al presente Decreto se refieran a las materias en él ordenadas.

Artículo doce.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial".

Dado en Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Agricultura,
Munio Fernández Cuesta

se dispone pasen destinados a la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, con derecho al percibo de los haberes asignados en el vigente presupuesto y en las condiciones que determinan el Estatuto general de Funcionarios Coloniales y demás disposiciones en vigor, los Oficiales del Instituto de la Guardia Civil que a continuación se relacionan: Teniente D. Antonio Sala Iniesta. Alférez D. Vivencio García Blázquez.

Estos nombramientos tendrán el carácter provisional que en su artículo 7.º señala el Decreto número 246, de fecha 12 de marzo de 1937.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA

Excmo. Sr. Gobernador General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Santa Isabel.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E., se dispone que el Oficial del Cuerpo de Correos don Francisco Santamaría Ferrnandez, que actualmente se encuentra desempeñando la plaza de interventor de la Administración Principal de Correos de Santa Isabel de Fernando Poo, pase a ocupar la de Administrador de la misma, en las condiciones que determina el Estatuto general de Funcionarios Coloniales y con derecho al percibo de los haberes asignados en el vigente presupuesto.

Este nombramiento tendrá el carácter provisional que en su artículo 7.º señala el Decreto número 246, de fecha 12 de marzo de 1937.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA

Excmo. Sr. Gobernador General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—San Isabel.

Ministerio de Justicia

Ordenes

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la necesidad de organizar la Dirección de la Administración Notarial, con

posible adaptación a las normas del título 3.º, del anexo I del Reglamento de 8 de agosto de 1935, dispongo:

Artículo 1.º—La Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial estará constituida en la siguiente forma: Serán Presidentes, honorario y efectivo, respectivamente, el Ministro de Justicia y el Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, y Vocales, cuatro Decanos de Colegios Notariales designados por V. I. y el Jefe de la Sección de Notarios del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, que actuará como Secretario.

Art. 2.º—Las reuniones de la Junta de Patronato se celebrarán en el lugar donde radique la Jefatura del Servicio Nacional, y será precisa la asistencia de cuatro miembros de la Junta para que sean válidos los acuerdos. En tal sentido y transitoriamente quedan modificados los artículos 13 y 16 del Anexo I del Reglamento del Notariado.

Art. 3.º—Los miembros de la Junta de Patronato no devengarán por ahora dietas de asistencia a las sesiones.

Art. 4.º—Queda derogada la Orden de 25 de enero de 1937.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.

El Ministro de Justicia,
Tomás Domínguez Arévalo

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado en 24 de julio último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo a don Julio Calvillo y Martínez de Arenaza, Abogado fiscal de ascenso, que desempeñó últimamente la plaza de Teniente Fiscal en la Audiencia de Vitoria, debiendo de posesionarse de su nuevo destino dentro del plazo de quince días.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 9 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.

El Ministro de Justicia,
Tomás Domínguez Arévalo
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacio-

Vicepresidencia del Gobierno

Ordenes

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E.,

Ministerio de Orden Público

Orden

Se rectifica la Orden de 11 del actual (B. O. núm. 487), en lo que concierne a la baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto, como incurso en el Decreto núm. 108, del Cabildo de la plantilla de Sevilla don Pedro Quintero Jurado, en el sentido de que el que debe figurar en su lugar es el de igual empleo y plantilla, don Diego Valle Sánchez.

Valladolid, 21 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,

MARTINEZ ANIDO.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden

Hasta tanto que sea establecida definitivamente la ordenación de las diversas secciones de este Ministerio, se designa provisionalmente a los Inspectores Generales Ilmos. Sres. D. Manuel Casanova y don Carlos Montañés, que, asumiendo las funciones propias de su cargo, deberán normalizar el funcionamiento de las Jefaturas Provinciales, en orden al estricto cumplimiento del Reglamento Orgánico del Cuerpo y cuidarán, en relación a los Servicios de Industria, de la tramitación, asesoramiento y despacho de los asuntos referentes a este Servicio Central, con la Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 24 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario, Ricardo Fernández Cuevas.
Señor Jefe interino del Servicio Nacional de Industria.

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría del Ejército

Ordenes

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Suscitadas dudas acerca de la fecha en que los Oficiales heridos

que optan a la Medalla de Sufrimientos por la Patria deben considerarse alta por curación, y observándose en las actas de reconocimiento cierta imprecisión al fijar este requisito, para poner fin a toda duda y unificar el criterio de los Tribunales Médico Militares, he resuelto se aclare la Orden de la Secretaría de Guerra de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233), por medio de las reglas siguientes:

1.ª—Los Tribunales Médico Militares, al extender las actas de reconocimiento, prevenidas en los apartados b) de los números primero y segundo de la precitada Orden, acreditarán necesariamente si los interesados siguen en curación de sus heridas o si ésta ha terminado.

En el último caso, fijarán con precisión la fecha en la que consideren curado al herido y el número de días invertidos en la misma, sin computar en dicha cuenta el período de convalecencia que propongan.

2.ª—El Director del Hospital o Clínica en que esté sometido a tratamiento el herido, cesará de expedirle la certificación dispuesta en el número 3.º de dicha Orden, en la fecha que le considere curado completamente de la misma.

3.ª—Los interesados que, habiendo sido dado de alta curados, presten servicios de naturaleza burocrática, en ningún caso se les computarán éstos a los efectos de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como tampoco los que disfruten de un período de convalecencia.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ALFERECES HONORARIOS AUXILIARES DE CONTABILIDAD

Con arreglo a la Orden de 26 de mayo último (B. O. número 219), se nombra Alférez honorario auxiliar de Contabilidad por el tiempo que dure la actual campaña, al soldado de la Brigada Mixta "Flechas Negras" Angel Cancela Ferrer, quedando destinado en el mismo Cuerpo en que se halla actualmente

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ANTIGÜEDAD

Se asigna la antigüedad de 1 de noviembre de 1936, en el empleo de Alférez de Artillería, que les es concedido por mérito de guerra a los Brigadas don Aquilino Górriz Sanz, en Orden de 20 de enero de 1938 (B. O. número 458), y don Valeriano Parrado Miguel, en Orden de 3 de junio de 1937 (B. O. número 228).

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ASCENSOS

Por haber sido declarados ascendidos en la Academia Militar de Teles, los Tenientes de Complemento y Alféreces de Complemento y provisionales de Infantería que a continuación se relacionan, son confirmados en su empleo los primeros y promovidos a Tenientes provisionales los Alféreces de una otra escala, pasando todos ellos a donde se indica:

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte

Alférez provisional don José Hodgson Lecuona.

Idem idem don Alberto Ruiz de Aretaga y Guezala.

Teniente de Complemento don Mariano Maza Ferrer.

Idem idem don Diego Sánchez Eguibar.

Idem idem don Evaristo Carrera Zubiria.

Idem idem don Jesús Martínez Hurtado.

Alférez provisional don José Cristóbal Bustillo.

Idem de Complemento don José Quintanal y Ruiz de Mendizábal.

Idem idem don Juan Urquiza Olano.

Idem idem don José Mirallas.

Idem idem don José María Abad Alférez provisional don Alonzo de Nicolás Sanz.

Idem idem don Angel Muñoz Munoz.

Idem idem don Benardo Jimenez Ruesta.

Idem idem don Manuel Casado Traversi.

Idem idem don Ernesto Macías Sánchez.

Idem idem don Félix Pérez Párrino.

Idem idem don Manuel Montero de la Sierra.
Idem idem don Eduardo Canseco Alonso.
Idem idem don Jesus Diez Martines.
Idem idem don Juan Mainar Ferrer.
Idem idem don Pedro Diez del Corral Angulo.
Idem idem don Fernando Cortes Pujadas.
Idem idem don José Gironella Sanz.
Idem idem don Agustín García Laforga.
Idem idem don José Rodríguez Zamorano.
Idem idem don Manuel Gonzalo Martínez.
Idem idem don José Lerín López.
Idem idem don Federico Tajadura Gofí.
Idem idem don Joaquín Blasco Ferrer.
Idem idem don Eugenio Isasi Arévalo.
Idem idem don Florencio Toha Polo.
Idem idem don Germán Agreda Ruiz.
Idem idem don Javier Marri Matarredona.
Idem idem don Aurelio Gutiérrez Robles.
Idem idem don Avelino López García de Acilu.
Idem idem don Jesús Santamaria Sebastián.
Idem idem don Manuel Quiroga Abarca.
Idem idem don Alberto Paño Martínez.
Idem idem don Agustín Paño Bolea.
Idem idem don Tirso Lozano Lagarza.
Idem idem don Gonzalo Bosque Merino.
Idem idem don Alfredo Blasco González.
Idem idem don José García Gisbert.
Idem idem don Carlos González Pérez.
Idem idem don Luis Lucas Fernández Peña.
Idem idem don Ernesto Vázquez Cagigo.
Idem idem don Buenaventura Santiago Lamela.
Idem idem don Ciriaco Vicente Lazcano.
Idem idem don Alfonso Pérez Enedagüla.

Idem idem don Alberto Barrio Baian.
Idem idem don Fernando Pérez Terán.
Idem idem don Fernando Allue Foradada.
Idem idem don Mariano Gómez Basilio.
Idem idem don Luis López Chicheri Urbina.
Idem idem don Manuel Barangua Navarro.
Idem idem don Antonio Menéndez de Herrero.
Idem don Cristóbal Navas Fernández.
Idem idem don Iván Llanes Granda.
Idem idem don Domingo Gómez Fernández.
Idem idem don Alfonso Rodríguez Ochoa.
Idem idem don Marcos Hernández Grottes.
Idem idem don Ramón Pérez del Rosal.
Idem idem don Daniel García Cao-Gordido.
Idem idem don Vicente Bauluz García-Pelenguer.
Idem idem don Manuel Pérez Alarcon.
Idem idem don José Orobigt Viñado.
Idem idem don Ramón Dovio Castro.
Idem idem don Rafael Orta Manzano.
Idem idem don Manuel Roldan Losada.
Idem idem don Alfonso Alfonso Núñez.
Idem idem don José Gárate Córdoba.
Idem idem don Manuel Dávila Jalón.
Idem idem don Carlos Lapresta Calvo.
Idem idem don José Pena Sagasti.
Idem idem don Eduardo de León y Manjón.
Idem idem don José Romero de Tejada y Groizard.
Idem idem don José Doncel Guerrero.
Idem don Manuel Saavedra Palmeiro.
Idem idem don Fortunato Barja Balsa.
Idem idem don Sixto Barranco Carmona.
Idem idem don Juan Maeztu Hill.
Idem idem don Pablo de Peray Viura.

Idem idem don José Lanz Nadal.
Idem idem don Amaro Duque Boya-Harvey.
Idem idem don Antimo Goñi Peragüero.
Idem idem don Carlos Gómez Suárez.
Idem idem don Antonio Lafuen Rosado.
Idem idem don Evaristo Rico Jiménez.
Idem idem don José del Campo García Blanco.
Idem idem don José Rodríguez Carmona.
Idem idem don Francisco Lluch Font.
Idem idem don Rafael Montemayor Serna.
Idem idem don Daniel Luque Pablos.
Idem idem don Domingo Goñi San Martín.
Idem idem don José Fernán López.
Idem idem don Francisco Fernández Rovira.
Idem idem don Federico Suarez Alvarez Pedrosa.
Idem idem don Nemesio Sánchez Borreguero.
Id. id. don Manuel Sato Oriol.
Idem idem don Ramon Cervera Aguado.
Idem idem don Justo Ramos de la Fera.
Idem idem don Alfonso Bernal Enguidaros.
Idem idem don Amaro Guerrero González.
Idem idem don Eduardo Sanchez Royano.
Idem idem don Roberto Reynolds de Miguel.
Idem idem don Miguel Manteca López.
Idem idem don José Cancho García.
Idem idem don Salvador García Siso.
Idem idem don Rafael Ramirez de Berger Arias.
Idem idem don Alvaro Almuzara Serra.
Idem idem don Francisco Sanpedro Luque.
Idem idem don Antonio Sánchez-Archidona Fernández.
Idem idem don Lucas Oriol Urquijo.
A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro
Teniente de Complemento don José Sánchez Escobero.

Alferez provisional don Pedro Merry Gordón.
Idem idem don Juan Rivero Anguio.
Idem idem Carlos Fernández Vallespin.
Idem idem don Francisco López Cabrera.
Idem idem don Alonso Ascario Baker.
Idem idem don Emilio Hernández Gomez Martínez.
Idem idem don Enrique Valentín Sanz.
Idem idem don Juan García Andrés.
Idem idem don Santiago Junquera Gamazo.
Idem idem don Leopoldo Torroba Rodríguez.
Idem idem don Luis Moreno Pintre.
Idem idem don Desiderio Martín Flórez.
Idem idem don Eutiquio Bajo Martín.
Idem idem don Enrique Álvarez de la Grana Espina.
Idem idem don Mariano Navarro Rubio.
Idem idem don Pedro Lizaur Salazar.
Idem idem don Carlos García Hernández.
Idem idem don Isidro Torres Rojas.
Idem idem don Ramón Alda Apat.
Idem idem don Luis Manrique Garrido.
Idem idem don Rodrigo Torres Pérez.
Idem idem don Jesús González Toral.
Idem idem don Rafael Arrabal Arrabal.
Idem idem don Valentín Tejedor Alonso.
Idem idem don Vicente Jabonero Sánchez.
Idem idem don Manuel García Sánchez.
Idem idem don Antonio Rodríguez Canjino.
Idem idem don Rafael Paz Dominguez.
Idem idem don Amalarico Sánchez-Mora Hernández.
Idem idem don Amancio Berger Sagasti.
Idem idem don Fernando Huete León.
Idem idem don Aurelio Medrano de Pozo.
Idem idem don Julio Pastos Escribana de los Monteros.

Idem idem don Macrino Bueno.
Idem idem don Pablo Hernández Diez.
Idem idem don Pedro Serrano Salcedo.
Idem idem don Adolfo Nieto Maillo.
Idem idem don Angel Torres Dominguez.
Idem idem don Martín Villanueva Vicente.
Idem idem don Pedro Carrascosa de la Torre.
Idem idem don Esteban Rodríguez Lobato.
Idem idem don Emilio Soler Torres.
Idem idem don Ramón López Saenz.
Idem idem don Nemesio González Rueda.
Idem idem don Jorge Ruiz de Santayana Biosca.
Idem idem don Jaime Vallejo Arangüena.
Idem idem don Luis Varó Uranga.
Idem idem don Enrique Sánchez Delgado Sánchez.
Idem idem don José Cano Faro.
Idem idem don Elías Brasa Reza.
Idem idem don Joaquín Hueso Aparicio.
Idem idem don José Herrero Alonso.
Idem idem don Tomás Monje Tamparilla.
Idem idem don José Vázquez Ruiz.
Idem idem don José Rodríguez Rivas.
Idem idem don Manuel Mármol Gómez.
Idem idem don Egidio Esteban Nuevo.
Idem idem don Luis Estrada Martín.
Idem idem don José Rodríguez Batllori.
Idem idem don Juan Pardo Gayoso.
Idem idem don Pedro Candau Parlas.
Idem idem don Miguel Fernández Arámburu León.
Idem idem don Manuel Manteca López.
Idem idem don Francisco Bernal del Canto.
Idem idem don José Crusat Pardinas.
Idem idem don Mauricio Martín Marta.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur
Teniente de Complemento (ca)
Adolfo Manoja Sánchez.
Idem idem don José Gutiérrez de Leon Sotelo.
Idem idem don Rafael Ledesma Ximénez-Enciso.
Idem idem don Manuel Márquez Iñiguez.
Idem idem don Luis Serrano Díaz.
Alferez de idem don Miguel del Alcázar Rodríguez.
Idem provisional don Manuel Moreno Galzusta.
Idem idem don Enrique Trotter Márquez.
Idem idem don Juan Ayguavives de Solá.
Idem idem don Rafael de la Cuadra Irizar.
Idem idem don Rafael Moraza Pedraza.
Idem idem don Antonio Olmo de la Torre.
Idem idem don Manuel Jurado Álvarez.
Idem idem don Tomás Cereceda Villanueva.
Idem idem don Pedro Consejo Sainz.
Idem idem don José Ferrer Pérez.
Idem idem don Miguel Urquía de la Iglesia.
Idem idem don Juan Rojas Núñez.
Idem idem don Joaquín Villalonga Llorente.
Idem idem don Manuel Fernández de Angulo Montaña.
A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación
Alferez provisional don José Arjona Salinas-Medinilla.
Idem idem don Mauricio Iglesias Salaün.
Idem idem don Miguel Fernández Suárez.
Idem idem don Pedro Moras Brito.
Idem idem don Mariano Ayuso Sánchez-Molero.
Idem idem don Manuel Acedo García.
Idem idem don Francisco González Sánchez.
Idem idem don Antonio García García.
Idem idem don José Schiaffino Muñoz.
Idem idem don Julio Lapico Rodríguez.

Idem de Complemento don Justo Montoya Urbina.
Idem provisional don Santiago López de Alda.
Idem idem don Manuel Miruena Marana.
Idem idem don Marcelo Iturmen-
di Bañales.
Idem idem don Justo Berganzo Leiva.
Idem idem don José Vidal Prieto.
Idem idem don José Montesino Sánchez.
Idem idem don Carlos Araguren Lobe.
Idem idem don Felipe López Martín.
Idem idem don Eduardo Ramírez Losaqa.
Idem idem don Paulino Izquierdo Castrillo.
Idem idem don Francisco Penas Gós.
Idem idem don Manuel Vilanova Ramallo.
Idem idem don Francisco Roa Ríos.
Idem idem don Antonio de la Monja López.
Teniente de Complemento don José Moreno Tienda.
Alférez provisional don Luis Morán Díez.
Idem idem don Luis Casteleiro González.
Idem idem don Juan Tormo de León.
Idem idem don Juan Megia Romero.
Idem idem don Luis Redondo Toza.
Idem idem don Antonio Astigarraga Sánchez.
Idem idem don Augusto Paetow Ramírez.
Idem idem don Antonio Moreno Jiménez.
Idem idem don Menendo Gómez Calleja.
Para Sub-Instructor de la Academia de Toledo
Teniente de Complemento don Eugenio Pérez Urquijo.
Idem idem don Félix Jiménez Lanz.
Alférez provisional don Emilio Ruiz Martínez.
Idem idem don Angel Prados Pajejo.
Idem idem don Luis García Marrocan.
Idem idem don Manuel Serrano Gil.
Idem idem don Carlos Ordóñez Lobero.

Idem idem don Luis Velázquez Soler.
Idem idem don Bernardo Bueso Inchausti.
Idem idem don Guillermo Cadenas Alcobert.
Idem idem don Ramon Solera y del Corral.
Idem idem don Nicolás Duran Petitier.
Idem idem don Mateo Grávalos Riera.
Idem idem don Angel Moro Centol.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdiés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional a los Cabos de los Regimientos relacionados a continuación:

*Regimiento Infantería San Marcial,
número 22*

D. Francisco Pastor Pérez.
D. Francisco Sain Gómez.
D. José Bonea Ramos.
D. Eustaquio Hortiguera Revilla.
D. Julián Herreros Iglesias.
D. Laureano Benito Caldesero.
D. Gabino Repiso Canceia.
D. Manuel Martínez Pampin.
D. Fabriciano Pico.
D. Félix González Ochoa.
D. Teodoro Senano.
D. Santiago Sainz Rodriguez.
D. Francisco Picón García.
D. Esteban Pinto García.
D. Urbano Escudero Ortega.
D. Fausto Escobar Val.
D. Arsenio Viñé Díez.
D. Isaac Ramírez Alonso.
D. Pablo Martínez Gonzalez.
D. José Martínez San Román.
D. Marcelino Rincón Huertas.
D. Sixto Díez García.
D. Pedro Martín Abajo.
D. Daniel Solera Alaña.
D. Felipe Torres García.
D. Florencio Martínez Linares.
D. Emeterio Martínez Saiz.
D. Jacinto Camarero Camarero.
D. Marcellino González Díez.
D. Aurelio Ubierna Pérez.
D. Angel Palma Gómez.
D. Samuel Bercedo Fuentes.
D. Angel Díez Sáinz.
D. Lucilo Vicario Gonzalez.
D. Teodoro Díaz Solera.
D. Ricardo Martín Barriuso.

D. Eusebio Gunuchaga Santa-
maria.
D. Hermenegildo Gutiérrez Mu-
noz.
D. Jesus Gonzalez Carcedo.
D. Jose Nunez Hernandez.
D. Ruino Mones Ayllon.
D. Gabriel Ibáñez Martinez.
D. Jose Maria Miño Hortelano.
D. Angel Ramirez Ortiz.
D. Andrés de Andrés Cano.
D. Félix Gayangos Monzoza.
D. Juan Rastriña Arce.
D. Jesus Fernandez Salazar.
D. Mariano Lazaro Domingo.
D. Manuel Fernandez Soto.
D. Santos Arceredillo Martinez.
D. Basilides Garcia González.

*Regimiento de Infantería Bailén,
número 24*

D. Eulogio Sáenz Torres.
D. José Azopra Gabasa.
D. Rufino Perez Hernandez.
D. Jacinto Uecia Zorzano.
D. Amadeo Gil Fernandez.
D. José Calvo Martinez.
D. Lope Lopez Dabalos.
D. Amadeo Abad Ramirez.
D. Eusebio Moreno Coloma.
D. Victor Rodriguez Gujano.
D. Manuel Oribe Aguiar.
D. Dionisio Rojas Monedano.
D. Manuel Rodriguez Campitelo.
D. Pascual Calvo Tomas.
D. Ramon Rodriguez Bello.
D. Juan Rubio Isabel.
D. Eugenio Vallejo Gonzalez.
D. Jesus Cabrera Torrado.
D. Tomas Fernandez Fernandez.
D. Dionisio Sáenz Aragen.
D. Gregorio Jimenez de Pablo.
D. Victor Lacalle Ruiz.
D. Ricardo de Pablo Beltrán.
D. Manuel Aradas Brana.
D. Manuel Gómez Rua.
D. José Lopez de Rebolli.
D. José Antonio Lopez Salvador.
D. Eliseo Jiménez Gomez.
D. Jaime Campaner Munar.
D. Pablo Rodriguez Herrera.
D. Máximo Ormazabal Eguigu-
ren.
D. Hilario Gómez Eguiruz.
D. Félix Hermosilla Angulo.
D. Antonio Pagalday Iburra-
gui.
D. Antonio Lasanta Garcia.
D. Manuel Martinez Perez.
D. Anastasio Garrido Parco.
D. Melitón Eguizabal Eguizabal.
D. José Martínez Veiga.

*Regimiento de Infantería, Burgos,
número 31*

D. Severiano Campitelo

D. Francisco Miembro González.
D. Manuel Sánchez Mariscal.
D. Marcelino Rodríguez Espeso.
D. Lorenzo Díez Alonso.
D. Antonio María Fuente.
D. Benigno Quiroga Ceja.
D. Vicente Posada Anón.
D. Santiago Casado Serrano.
D. Benjamin Novoa Pérez.
D. Lucivino Asensio Vicente.
D. Eladio Robles Álvarez.

Batallón de Cazadores Matilla, número 3, Agrupación "C"

D. Antonio Jiménez Carrasco.
D. Simón Miravete Conesa.
D. Sebastián Guerrero Quero.
D. Fernando Aiba Alier.
D. Diego Alba Rabenera.
D. Fernando Romero Ramírez.
D. José Torres Gil.
D. Juan Ramírez Mena.
D. Celestino Carretero López.
D. José María Arribas Fernández.
D. Ali Ben Mohamed núm. 949.
D. Mohamed Ben Hadou número 2.602.
D. José Pérez Cardenas.
D. Juan Checa Vicente.
D. Julián Orive Avila.
D. Antonio Márquez Carretero.
D. Luis Rasero Teller.
D. José Sahuco Santana.
D. Fernando Gafonina García.
D. Julio Barco Berco.

Tercer Batallón del Regimiento de Infantería Tenerife, número 38

D. Fernando Rojas Cete.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional para Batallones de Orden Público, a los milicianos don Nicasio Guerra Calva y don Juan Ballón Galán, de la Séptima Región Militar.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

En virtud de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo de 1937, se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de dicha fecha, a los Sargentos de Artillería que se relacionan a continuación, los cua-

les continuaran en sus actuales destinos.

Don Juan García Martín, de la 7.ª Brigada de Artillería.

Don Isidro Sáenz Villanueva, del Parque de Artillería del Ejército del Sur.

Don Faustino Horcajo López, de la Academia de Artillería de Ingenieros.

Don Cicerio Plaza Sanz, de la idem id. id.

Don Raimundo Ortega Arroyo, del Servicio de Automovilismo de Marietas.

Don José Ferro Barreiro, del 16 Regimiento Ligero.

Don Ricardo Cainzos Reija, del idem idem idem.

Don Pablo Urquiza Santander, del Segundo Regimiento de Montaña.

Don Alejandro Lara Juliani, del idem idem idem.

Don Manuel Miranda Maza, del idem idem idem.

Don Jesús Pérez Álvarez, del idem idem idem.

Don Julián Sáez Domínguez, del idem idem idem.

Don Tomas Cuevas López, del idem idem idem.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

ASIMILACIONES

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias de la Secretaría de Guerra publicadas en los Boletines Oficiales números 15, 34, 84, 252 y 408, se confiere la asimilación de Alferez Médico al Médico civil y soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, don Cándido Masa Domingo, que pasará a prestar sus servicios al 10.º Batallón del Regimiento de Infantería América núm. 23.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

Se rectifica la orden de asimilaciones del Cuerpo de Sanidad Militar de 5 de los corrientes (B. O. número 474), en lo que se refiere al Alferez Médico don Baldomero Garzón Luis, en el sentido de que

su verdadero nombre es el excedente y no Bartolomé, como por error de imprenta se hacia figurar en aquella.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico a Sargento al personal que a continuación se relaciona, que pasa a servir los destinos que se citan:

Brigada de Complemento del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, don José Gallego Gómez a la Jefatura de los Servicios farmacéuticos del V Cuerpo de Ejército.

Sargento de Complemento del Cuerpo de Ingenieros, con Cristo del Castillo Bertrán, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro.

Soldado del Servicio de Automovilismo del Ejército, don José Garriga Campons, al Equipo farmacéutico de campaña de Alhama de Aragón.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

BAJAS

Cesa en el empleo de Alferez provisional don Miguel Hernández Ramírez, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5, pasando a la situación militar que le corresponda.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

DESTINOS

Por interesarlo el Excmo. Sr. General Jefe del Aire, queda sin efecto el destino al Batallón de Orden Público núm. 425, del Sargento retirado de Caballería don Ladisao Lurueña Martín, quien continuara con el que actualmente desempeña en Aviación; asimismo queda sin efecto el destino a la Jefatura del Aire del Sargento retirado de la Guardia civil don Félix Cava Sánchez, que habia sido designado para ocupar la vacante que en la

citada Jefatura dejaba el primera mente citado.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se nombra al Coronel de Artillería don Salvador Ordovás de la Fuente, Director de Armamento de este Ministerio.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército, a los Alféreces provisionales de dicha Arma que se relacionan a continuación:

Don Ignacio Escudero Ugalde, del Ejército del Norte.

Don José González del Valle-Laguna, del idem idem.

Don Rafael Chapa Galíndez, del 11 Regimiento Ligero.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Comandante don Cristino Cervera Reyes, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Capitán retirado don Vicente Medina González, al id. id. id.

Teniente de Complemento don Luis de la Lama Noriega, al Batallón de Zapadores Castilla.

Alférez de Complemento don Antonio Carreras Poca, al id. id. id.

Idem de Complemento don Luis Lorenzo Pérez, al Cuerpo de Ejército Marroquí.

Idem de Complemento don Baldomero Tineo Gil, al Batallón de Zapadores núm. 2.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, pasa en comisión como Profesor, a la Academia para Sargentos Provisionales de Zapadores de San Sebastián, el Comandante de Ingenieros, retirado, don Luis Zorrilla Polanco.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados el Teniente provisional de Ingenieros don Gabriel Facci Iribarren, del Batallón de Pontoneros a la Inspección de Fronteras, y el Alférez de Ingenieros don Eliseo Nebreda García, del Batallón de Transmisiones de Marruecos al Regimiento de Transmisiones, como agregado, para prestar sus servicios en la Jefatura del Aire.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, pasan en comisión a la Academia de Auxiliares provisionales de Taller de Ceuta, los Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación:

Comandante de Ingenieros, en situación de reserva, don Federico Martín de la Escalera, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, Director.

Idem de Intendencia don Angel Lagar Arroyo, del id. id. Profesor.

Capitán de Artillería don Eusebio Revilla Santiago, del id. id. Profesor.

Idem de Ingenieros don Tomás Valiente García, del Batallón de Transmisiones de Marruecos. Profesor.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a la Fábrica de Armas de La Coruña al Auxiliar de Oficinas

de primera clase don Tomás Barbero Abella, del Gobierno Militar de Segovia.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a la Escuela de Automovilismo de Segovia al Montador Automovilista don Valentín Cordovilla Frutos.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

HABILITACIONES

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 21 del actual, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Caballería don Juan Jiménez Momediano, que manda el Tercio de Oriamendi.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Subsecretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Oficiales del Ejército que a continuación se relaciona:

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Benifacio Espligero León, herido grave en el frente de Aragón el día 12 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Caballería, del Regimiento de Cazadores Numancia, número 6, don José María de Unibaso Lauda, herido grave en el frente de

Vizcaya el día 18 de junio de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Capitán de Infantería, del 2.º Tercio de la Legión, don Luis Sánchez Sáiz, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Badajoz el día 14 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Infantería, de la Melilla Jaliñana de Melilla, núm. 2, don Manuel Ruiz González, herido menos grave, siendo Teniente, en el frente de Madrid el día 24 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.625 pesetas, correspondiente a 175 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Batallón Montaña Sicilia, núm. 8, don Jaime García Gomara, herido grave en el frente de Vizcaya el día 19 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento Argel, núm. 27, don Miguel Chaves Sánchez, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid el día 8 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.025 pesetas, correspondiente a 135 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería, del segundo Tercio de la Legión, don Angel Moreno Ruiz, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid el día 6 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente alumno de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, don José García Manuel, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Granada el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

tas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez Legionario, del 2.º Tercio de la Legión, don Salvador Carranza Sánchez, herido dos veces grave; la primera en el frente de Madrid el día 13 de noviembre de 1936, y la segunda, en el mismo frente el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 930 pesetas, correspondiente a 62 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas, y por la segunda herida la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez de Infantería, del Regimiento Cádiz, número 33, don Joaquín Moreno Gómez, herido grave en el frente de Córdoba el día 22 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.155 pesetas, correspondiente a 77 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería, del Regimiento Granada núm. 6, don Carlos Ordóñez Romero, herido menos grave en el frente de Córdoba el día 1º de septiembre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez de Infantería, del 2.º Tercio de la Legión, don Lorenzo Gómez Vera, herido grave en el frente de Madrid el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería, del Grupo Regulares de Larache, núm. 4, don Jerónimo Malo Alférez, herido grave en el frente de Córdoba el día 24 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Sub-

secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de la Subsecretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, según lo dispuesto en la Ley de 7 de junio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 28 de enero de 1921 (B. O. núm. 59), se concede la medalla de Sufrimientos por la Raza al personal del Ejército, Institutos Armados y Milicia Nacional que a continuación se relaciona.

Alférez de Infantería, del Regimiento Zaragoza núm. 30, don Luis Villanar Roy, herido menos grave, siendo Sargento en el frente de Asturias, el día 3 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Alférez de Artillería del 1.º Regimiento Ligero, don Miguel Sánchez Muñoz, herido menos grave, siendo Sargento en el Año del León, el día 24 de junio de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Alférez de la Milicia Nacional, del Primer Batallón de Falange de Sevilla, don Rafael Neira Macnucha, herido grave, siendo falangista, en Morón de la Frontera el día 24 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Oficial Moro de segunda clase, del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, Sidi Ali Ben Aika Stuti, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Madrid, el día 25 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1937.

Subteniente del primer Tercio de la Legión, don Antonio Lao Lao, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Guipúzcoa, el día 27 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Brigada de Infantería, del Regimiento Mérida núm. 35, don Víctor

Merino Egea, herido menos grave, siendo Sargento, en el frente de Asturias, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Brigada de Infantería, del Regimiento Toledo núm. 26, don José Sánchez Méndez, herido grave, siendo Sargento, en el Alto del León, el día 5 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Brigada del primer Tercio de la Legión, don Avelino Díaz Iglesias, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Madrid, el día 14 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Brigada de Infantería, del Regimiento Toledo núm. 26, don Alfredo Barba Conejo, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Madrid, el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Brigada de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Arturo Toledano Martínez, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Madrid, el día 25 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Sargento de Infantería, del Regimiento Galicia núm. 19, don Ramón Zabaleta Fernández, herido grave, en el frente de Huesca, el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Sargento de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Teodoro Martínez López, herido grave, en el frente de Madrid, el día 11 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Sargento de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, don José de Andrés Martínez, herido dos veces menos grave; la primera, en el frente de Vizcaya, el día 14 de abril de 1937, y la se-

gunda, en el frente de Madrid, el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas. la primera a partir del 1.º de mayo de 1937, y la segunda desde el 1.º de agosto de 1937.

Sargento de Caballería, del Regimiento Cazadores de Los Castillejos núm. 9, don Miguel Polo Esteban, herido menos grave, en el frente de Zaragoza, el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento Argel núm. 27, don José Serrano Aparicio, herido grave, en el frente de Madrid, el día 24 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento América núm. 23, don Fermín García Pratt, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Gulpúzcoa, el día 15 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Sargento de Infantería, del Regimiento Galicia núm. 19, don Pedro Escudero Torres, herido grave siendo Cabo, en el frente de Huesca, el día 18 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Sargento de la Guardia civil, de la Comandancia de Toledo, don Serapio Ramos de la Fuente, herido menos grave, siendo Cabo, en el Alcázar de Toledo, el día 20 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Sargento de Carabineros, de la Comandancia de Navarra, don Isidoro Larrañeta Solano, herido menos grave, en el frente de Vizcaya, el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento La Victoria núm. 28, don Francisco Cid Martín, herido grave, en el frente de Vizcaya, el día 15 de junio de 1937. Debe percibir

la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de julio de 1937.

Sargento de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Celestino Uriarte Ruiz, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Alava, el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento La Victoria núm. 28, don Francisco Cid Martín, herido grave, siendo soldado, en el Alto del León, el día 7 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Sargento de Milicias, del Regimiento de Alava, don Vidal Ruiz de Munáin Ladrón de Guevara, herido menos grave en el frente de Asturias el día 24 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Cabo de Infantería, del Regimiento La Victoria número 28, don David Francisco Hernández, herido grave, siendo soldado, en el frente de Alava el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de enero de 1937.

Cabo de Infantería, del Regimiento Aragón número 17, don Jesús Gracia Herrando, herido grave, siendo soldado, en el frente de Aragón el día 19 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Ascensos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se concede el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad de 19 del actual, al Sargento de Comple-

mento de Infantería don José Moreno Gutiérrez.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

Causa baja en el Ejército, por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, el Suboficial de Complemento de Infantería don Valeriano Alberto Bartolomé González.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

PROCESADOS

Pasa la situación de procesado, en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el Alférez provisional de Infantería don José Sánchez Más.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

REINGRESO EN LAS ESCALAS ACTIVAS

Para los efectos del artículo único, del Decreto núm. 275, se dispone que el Cabo de Ferrocarriles, retirado, Quintín de Miguel Molinero, que re-

sultó muerto en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Sargento; con efectos administrativos a partir del 4 de diciembre de 1936.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por haber sido destinado a la Mehala Jalifiana de Gomara, núm. 4, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Teniente de Infantería don Luis Muñoz Moreno, actualmente en el Cuadro Eventual de Marruecos. Esta orden surtirá efectos administrativos a partir del primero del mes actual.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

CESES

No siendo necesarios los servicios del Teniente Médico provisional de la Armada don Juan Gilbert Queraltó, se dispone quede sin

efecto la Orden de 4 de junio de 1937 (B. O. núm. 229) que le nombraba para dicho empleo.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moren.

Habiendo cesado las causas que motivaron la Orden de 6 de julio de 1937 (B. O. núm. 262) que nombraba Teniente Auditor honorario del Cuerpo Jurídico de la Armada a don Olegario Arbide Allende, se dispone cese en el referido cargo honorífico, haciendo presente la satisfacción de la Marina por el celo que ha demostrado durante su cometido.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moren.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Con arreglo a las disposiciones vigentes y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, he resuelto conceder al personal de la Armada que se reseña en la unidad de relación, que da principio con don Eugenio Pérez Biturone y termina con don José Álvarez Montero, los trienios y anualidades, trienios y aumentos de sueldo que al frente de cada uno se indican, en la cuantía que se expresa y a partir de la fecha que se les señala.

Burgos, 22 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moren.

RELACION DE REFERENCIA

Empleos o Clases	NOMBRES Y APELLIDOS	Quinquenios y anualidades, aumentos de sueldo o trienios que se le conceden	Cuantía anual Pesetas	FECHA EN QUE DEBE COMENZAR EL ABONO		
				Día	Mes	Año
Coronel de Artillería	Sr. D. Eugenio Pérez Baltrone	Dos quinquenios y una anualidad	1100	1	Enero	1938
Teniente Coronel Artillería .	D. Luis Cortina Roca	Idem	1100	1	Octubre . . .	1936
Idem	D. Luis Cortina Roca	Dos quinquenios y dos anualidades	1200	1	Octubre . . .	1937
Comandante Ingenieros . . .	D. Bernardo Rechea Moreno	Un quinquenio	500	1	Febrero . . .	1934
Comandante Medico	D. Asencio Torres Pintos	Idem	500	1	Julio	1936
Idem	D. Arturo Valdés Gutiérrez	Idem	500	1	Julio	1936
Idem	D. César Fajada Salgado	Idem	500	1	Julio	1936
Id. de Infantería Marina . . .	D. Rafael Fernández-Caro y Malco	Dos quinquenios y dos anualidades	1200	1	Septiembre . .	1937
Idem	D. Luis Gujardo Acocer	Dos quinquenios	1000	1	Septiembre . .	1937
Capitán Infantería Marina . .	D. Manuel Atz Trueba	Un quinquenio	500	1	Agosto	1937
Idem	D. Arsenio López Barreiro	Idem	500	1	Octubre	1937
Aferez de Navío	D. José Poblaciones García	Idem	500	1	Agosto	1937
Teniente de Intendencia . . .	D. José López Deus	Idem	500	1	Novbre	1936
Auxiliar 2.º Electricidad . . .	D. Eduardo Gaviño González	Idem	250	1	Junio	1937
Auxiliar 2.º C. A. S. T. A . . .	D. Enrique Emilio Fernandez	Idem	250	1	Septbre	1937
Maestre Perm. Marinería . . .	Angel Fontañña Lijó	Dos quinquenios	500	1	Marzo	1938
Idem Id. Artillería	Alonso Figueroa Caride	Un quinquenio	250	1	Mayo	1936
Idem	Angel Fojéiro Quintián	Idem	250	1	Mayo	1936
Cabo Artillería de 1.ª	Manuel Oavina Rodríguez	Un trienio	150	1	Enero	1938
Cartógrafo de 3.ª clase	D. Sebastián Ayala Biralhona	Primer aumento de sueldo	1000	1	Agosto	1937
Mozo de Oficios	José Alvarez Montero	Cuatro aumentos de sueldo	800	1	Enero	1938

(1) Se le reconoce el derecho desde la fecha indicada por ser la en que cumple los cinco años en el empleo, pero el abono debe efectuarse a partir de 1.º de diciembre de 1936, primera revista que el interesado pasó en activo después de cesar en la situación de super-numerario en que se hallaba cuando cumplió las condiciones.

Burgos 22 de febrero de 1938.—El Año Trienal.—El Subsecretario, Manuel Moreu.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEFUTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

SEGURIDAD Y ASALTO

Relación nominal del personal de Seguridad perteneciente a las plantillas que se indican, con expresión de la fecha en que cumplen la edad reglamentaria para su jubilación.

CLASES	NOMBRES	PLANTILLA	Fecha en que cumplen la edad reglamentaria		
			DÍA	MES	AÑO
Guardia	Francisco Jiménez López	Orense	22	Febrero	1938

Valladolid, 21 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Seguridad. Jesús Medina.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 25 de febrero de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos...	28.—
Libras ...	42.45
Dólares ...	8.58
Liras...	45.15
Francos suizos ...	196.35
Reichsmark ...	3.45
Belgas ...	144.70
Florines ...	4.72
Escudos ...	38.60
Peso moneda legal ...	2.65
Coronas checas ...	30.—
Coronas suecas ...	2.19
Coronas noruegas...	2.14
Coronas daneses	1.90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos...	35.—
Libras ...	53.05
Dólares ...	10.72
Francos suizos ...	245.40
Escudos...	48.25
Peso moneda legal ...	3.30

ALCALDIA DE COBATA

El primer día hábil, pasados los quince siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del presente edicto, tendrá lugar, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Cobata, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue la subasta que a continuación se expresan, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico formulados, así como al Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a la Orden de la Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de fecha 6 de enero de 1937, y modelo de proposición adjunto.

Si en la primera subasta no hu-

blera postores, se celebrará otra a los diez días siguientes a la de la primera, sin reducción en el tipo de tasación y a la misma hora que la anterior.

Subasta que se cita

Aprovechamiento de jugos resinosos de 72.583 pinos, bajo el tipo de tasación de 47.178,95 pesetas anuales del monte núm 128 de Catálogo, denominado Dehesa y Pinar, de los propios de este Municipio, por el plazo de cinco años. Cobata, 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, León Castillo (rubricado y sellado).

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., provisto de su cédula personal que adjunta acompañia, enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de jugos resinosos de 72.583 pinos, acepta todas sus condiciones y ofrece la cantidad de... pesetas, por la adjudicación a favor del mismo que suscribe del citado aprovechamiento.

Cobata... de... de 1938.—II Año Triunfal.

(Papel de sexta clase).

Imprenta del B. O. del Estado
BURGOS